INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos; el "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su anexo 1, y el "Acuerdo de Cooperación Ambiental", ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.
BOLETÍN N° 4.047-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

En sesión de fecha 10 de mayo de 2006, al darse cuenta de esta iniciativa, la Sala del Senado dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores; de Agricultura, y de Hacienda.

Cabe señalar que el proyecto de acuerdo en informe fue aprobado en general y en particular por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Agricultura, en los mismos términos en que lo había despachado la Cámara de Diputados.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, se propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, al igual que lo hizo, en su oportunidad, la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que vuestra Comisión trató el proyecto de acuerdo asistieron, además de sus miembros, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Carlos Furche, y el asesor del Director, señor Patricio Balmaceda.

- - -

Se deja constancia de que el proyecto de acuerdo en informe debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de la República, en relación con el inciso segundo, del artículo 66, de la Carta Fundamental, en virtud de que la aplicación del anexo 12.C, “Pagos y Transferencias. Chile” incidirá, eventualmente, en las facultades que el artículo 49, Nº 2, de la ley Nº 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

Establecer una alianza económica y estratégica entre las partes, basada en el interés común y en la profundización de la relación entre ellas en todas las áreas de aplicación; establecer un marco para la cooperación entre las Partes, particularmente en las áreas comercial, económica, agrícola, educacional, científica y tecnológica, y aumentar las oportunidades de inversión entre las Partes.

ANTECEDENTES

Para un adecuado estudio de esta iniciativa legal se tuvieron presentes los siguientes antecedentes:

- De Hecho:

1.- Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

En este documento el Primer Mandatario afirma que la estrategia chilena de inserción internacional, basada en una economía abierta y competitiva, ha sido exitosa y ha permitido obtener altas tasas de crecimiento económico, en el marco de una política que es compartida por los principales actores del país y que ha tenido como objetivo posicionar a Chile dentro del escenario económico mundial.

Señala que para ello se ha maximizado las oportunidades que presenta la economía global, dotando a nuestro país de una red de acuerdos comerciales, que aseguran y mejoran el acceso de los productos y servicios chilenos a los mercados internacionales y resguardan, al mismo tiempo, nuestros intereses a través de adecuados instrumentos de defensa comercial. Ello ha permitido diversificar las exportaciones, y contar con reglas claras y permanentes para el comercio de bienes y servicios.

Informa que hoy, cerca del 80 por ciento del comercio exterior de Chile está regido por los Acuerdos Comerciales que nuestro país ha suscrito. Asimismo, la incidencia de las exportaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) ha aumentado en un 10,3 por ciento anual, durante el período 1998 - 2004. Precisa que mientras las exportaciones de bienes realizadas en el año 1998 representaron el 18,6 por ciento del PIB, en el año 2004 estas ascendieron al 33,4 por ciento.

Explica que la inserción internacional de nuestro país se ha desarrollado a partir de la apertura unilateral, de una activa participación en los foros y acuerdos multilaterales y de la negociación de acuerdos comerciales bilaterales y regionales.

Respecto de inserción internacional por la vía de la negociación de acuerdos, indica que se encuentran vigentes 13 acuerdos de esta naturaleza, de los cuales 1 es un Acuerdo de Asociación (Unión Europea); 6 son Tratados de Libre Comercio (EE.UU., Área Europea de Libre Comercio (EFTA), Corea, México, Canadá y Centro América); y 6 son Acuerdos de Complementación Económica en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI (MERCOSUR, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela).

Puntualiza que en el caso específico de la estrategia de integración comercial con la región Asia-Pacífico, en el Foro APEC, Chile ha buscado activamente promover los acuerdos bilaterales y sub-regionales como instrumentos eficaces para la profundización de la integración comercial y económica entre los países de la Región, considerando que en los últimos años el Asia Pacífico ha pasado a constituir una prioridad para nuestra política comercial internacional. En este contexto, el año 2004, durante el cual Chile fue sede de las actividades de este Foro, representa la consolidación de la política antes descrita.

Recuerda que en su mensaje al Congreso Nacional del año 2002 expresó que, una vez desarrolladas las negociaciones con la Unión Europea y el proceso de profundización de los Acuerdos con la mayoría de los países de América Latina, el desafío de Chile era apuntar a un mayor acercamiento con las economías del Asia-Pacífico. Acota que el presente Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica es una respuesta concreta a ese desafío

Expresa que el Acuerdo es el resultado de un proceso de negociaciones que fue iniciado por el Presidente de Chile y los Primeros Ministros de Singapur y Nueva Zelanda durante la Cumbre de Líderes de APEC, celebrada en Los Cabos, México, en el mes de octubre del año 2002, proceso al cual se sumó posteriormente Brunei Darussalam.

Hace presente que una de las características más importantes de este Acuerdo es que la cantidad y diversidad de materias que abarca es considerablemente más vasta que la de los Tratados de Libre Comercio convencionales. En efecto, sostiene, junto con los líderes de Nueva Zelanda y Singapur, se acordó establecer una alianza estratégica que no sólo abordara los temas económicos y comerciales tradicionales, sino también, privilegiara la asociatividad y la cooperación en tecnologías, inversiones, investigación, y el desarrollo de áreas como comercialización y distribución, entre otros temas.

El objetivo central de esa definición fue establecer que el Acuerdo de Asociación, junto con liberalizar las relaciones económicas y comerciales, también debería contribuir a que los cuatro países mejoren sus capacidades para competir en los mercados internacionales y particularmente en la región del Asia-Pacífico.

Asevera que de esta forma el Acuerdo, junto con crear una zona de libre comercio conforme a las normas de la OMC, establece compromisos en materias económicas, financieras, tecnológicas y de cooperación. Asimismo, deja abierta la posibilidad para la incorporación de nuevos miembros a esta alianza estratégica.

Expresa que Chile, Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam, son cuatro economías que comparten una visión común en su estrategia de integración al mundo. Se trata además de economías abiertas y con una destacada evaluación internacional de sus desempeños económicos e institucionales. Es por ello, que este Acuerdo de Asociación Económica Estratégica se constituirá en un gran estímulo para la construcción de un puente de comercio e inversiones entre el sur de América Latina y el Asia Pacífico.

Previene que los aspectos comerciales no son los más significativos en la relación de estas cuatro economías, por lo que sería un error enfocar la discusión de los beneficios del Acuerdo únicamente en los temas arancelarios o de intercambio comercial.

Advierte que, por lo mismo, no tiene sentido cifrar las ventajas de este Acuerdo sólo en un aumento de las exportaciones a esos mercados, ni tampoco corresponde esperar bruscos incrementos de importaciones provenientes de los mismos. La relevancia más significativa de

este Acuerdo estará en su contribución a aumentar las exportaciones hacia terceros mercados, a través de operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución entre las cuatro economías.

Sostiene que tal como lo hacen las grandes empresas transnacionales, las que además de competir, establecen alianzas estratégicas, asimismo deben hacerlo los países, particularmente aquellos que por su escala reducida están imposibilitados de influir en las grandes tendencias de la economía mundial.

Asegura que la competitividad también depende de la capacidad de establecer alianzas con economías que comparten visiones y objetivos similares en el comercio mundial, es decir, se trata de cooperar para competir mejor. Menciona que esta cooperación estratégica deberá reflejarse no sólo en materia de distribución y comercialización en terceros mercados, sino también en proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, innovación, cultura, educación y aspectos de propiedad intelectual, entre otros.

Subraya que en el futuro esta alianza debiera resultar también en posturas comunes en materias del ámbito económico y planteamientos coordinados en los organismos multilaterales.

Informa que, además, la asociación incorpora elementos en materia de estándares ambientales y laborales a través de instrumentos internacionales independientes, negociados de manera conjunta: el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y el Acuerdo de Cooperación Medio Ambiental, los cuales tienen como objetivo central reafirmar el carácter amplio e integral de la alianza entre los países suscriptores.

Remarca que tal como ha acontecido en todas las negociaciones comerciales recientes, el Acuerdo de Asociación se desarrolló sobre la base de una muy positiva y transparente colaboración público-privada, concordándose entre ambos sectores los aspectos claves del mismo.

2.- Informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Agricultura del Senado: el proyecto de acuerdo fue estudiado previamente por las mencionadas Comisiones, que lo aprobaron en general y en particular en los mismos términos en que lo había despachado la Cámara de Diputados.

- Jurídicos:

- Artículo 54 Nº 1 de la Constitución Política de la República, que consagra entre las atribuciones exclusivas del Parlamento, aprobar o desechar los tratados internacionales que le fueren presentados por el Presidente de la República antes de su ratificación.

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 22 de junio de 1981.

- Acuerdo de Marrakech, que establece la Organización Mundial de Comercio, promulgado por decreto supremo Nº 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 17 de mayo de 1995.

- Ley Nº 18.525, normas sobre importación de mercancías al país, cuyo texto refundido es el decreto con fuerza de ley Nº 31 del Ministerio de Hacienda, publicado el 22 de abril del 2005.

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

Al darse inicio al estudio del proyecto de acuerdo, el Director de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería expuso que el Acuerdo en cuestión, cuya negociación concluyó hace casi un año, consiste en un Tratado de Libre Comercio (T.L.C.) amplio, comprensivo, que incluye la mayor parte de las áreas temáticas que en la actualidad se recoge en Acuerdos de este tipo, con capítulos referentes a comercio de bienes, normas de origen, procedimientos aduaneros, defensa comercial, barreras técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias, políticas de competencia, compras de gobierno, entrada temporal de personas, propiedad intelectual, comercio en servicios, solución de controversias, y cooperación. Además, señalo, incluye anexos en materia de cooperación en aspectos ambientales y laborales.

Hizo presente que Chile no tiene gran comercio con los países miembros del Acuerdo y que el intercambio comercial total con ellos asciende en la actualidad aproximadamente a US$150 millones, con una balanza comercial favorable a Chile.

Mencionó que durante la negociación del Tratado de Libre Comercio el único punto relativamente sensible fue el referido al sector lácteo, porque había cierta inquietud de la industria chilena en torno a una apertura demasiado rápida respecto de Nueva Zelanda. Recordó que, hoy en día, del total de importaciones de lácteos que Chile realiza, menos del 4% proviene de Nueva Zelanda y subrayó que Chile pasó, en la última

década, de ser un país importador neto de productos lácteos a exportar estos productos.

Informó que la estructura del Acuerdo se estableció sobre la base de tres listas de desgravación: inmediata; a cinco años, y a 10 años, y que la única excepción la constituyen precisamente los productos lácteos, que quedaron en una lista de desgravación a 12 años, con seis años sin variación arancelaria y luego una desgravación de un punto por año, hasta la apertura total el año 12. Expresó que se contempla, además, una salvaguardia bilateral especial, con gatillo automático, que responde a eventuales incrementos sobre el volumen importado desde Nueva Zelanda, la que retrotrae el arancel al original en el momento de iniciar el programa de desgravación. Con ello, afirmó, el sector lácteo chileno queda plenamente resguardado, como han sostenido incluso los representantes de ese sector.

Manifestó que el impacto fiscal del Acuerdo es muy reducido, dado el escaso volumen de comercio que representa la asociación con los países miembros, y que se estima una pérdida fiscal de US$3,3 millones al momento de puesta en vigencia del Tratado, y de US$ 3,7 millones cuando esté en régimen.

Destacó que desde la perspectiva del largo plazo, en el aspecto estratégico, este T.L.C. debiera evaluarse no sobre la base de los eventuales y potenciales incrementos del comercio, sino en cuanto a la posibilidad de tener con Nueva Zelanda y con Singapur una asociación que permita intercambio tecnológico y de servicios, una plataforma para el desarrollo de nuevos negocios y, particularmente, en el caso de Singapur, que es uno de los principales puertos del Asia y una importante puerta de entrada al Asia, la oportunidad de operar de modo más ágil en esa zona.

Hizo notar que el Tratado tiene una cláusula que permite la adhesión de nuevos socios, mencionando que en la última reunión de los países del Asia-Pacífico cada uno de los firmantes del Tratado se comprometió a auscultar en su región la posibilidad de incorporar un nuevo socio. Puntualizó que en virtud de dicho compromiso Nueva Zelanda pretende incorporar a Australia, Singapur a Hong Kong y Chile considera dos eventuales socios, cuales son Perú y Colombia.

El Honorable Senador señor Ominami consultó por la razón de haber negociado un Tratado con cuatro países, en vez de negociarse acuerdos bilaterales con cada uno de ellos.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que obedece a una razón histórica, ya que 10 años atrás Chile y Nueva Zelanda acordaron iniciar negociaciones bilaterales, las que se suspendieron como consecuencia de las dificultades que surgieron por el sector de lácteos.

Luego, el año 2000, en una de las reuniones de APEC, el entonces Presidente Lagos y la Primera Ministra de Nueva Zelanda retomaron las negociaciones, a las cuales se sumó Singapur, que ya tenía un Tratado de Libre Comercio con Nueva Zelanda. Brunei se sumó casi al final.

El Honorable Senador señor García inquirió si Nueva Zelanda aplica a su producción agrícola y láctea algún subsidio que pueda transformarse en competencia desleal para Chile.

Asimismo, consultó por la cláusula que se contempla en el Acuerdo, que conserva para Chile el derecho de aplicar, en casos de defensa comercial y salvaguardias globales, cuando sea necesario defender áreas de producción en dificultad, las medidas del Acuerdo que establece la O.M.C., en los términos previstos en la legislación chilena. Observó que la materia es particularmente sensible en lo referente al trigo, por lo que preguntó por la disposición y posibilidad de los Acuerdos firmados por Chile, a ampliar la legislación interna a los casos que señala la O.M.C., que es más generosa en materia de salvaguardias y la intención del Ejecutivo de avanzar en ese sentido.

Los representantes del Ejecutivo hicieron presente que en lo que se refiere estrictamente al Tratado y a la aplicación de subsidios por Nueva Zelanda, este país tiene una fuerte inversión en desarrollo tecnológico y que en el pasado operó con subsidios al mejoramiento de los suelos, al sistema de regadío y mejoramiento de praderas en general, pero que ese debe ser el país con la agricultura más competitiva en el mundo que no aplica subsidios. Más aún, aseveraron, Chile y Nueva Zelanda son socios en todos los foros internacionales para exigir la liberalización del comercio agrícola en términos de los subsidios a las exportaciones y la limitación de los apoyos internos.

Precisaron que, sin perjuicio de lo anterior, el Tratado mantiene intactas las medidas de defensa comercial que permite la normativa O.M.C., tales como salvaguardias, derechos compensatorios ante la eventual aplicación de subsidios o derechos antidumping. Además, se establece la salvaguardia bilateral, que no existe hoy en día, que permitiría en caso de incremento anormal de las importaciones, sobre la base de volúmenes que, además, son muy bajos, volver al arancel original.

En cuanto a la posibilidad de modificar nuestra legislación, recordaron que el año 1999 Chile estableció una normativa en materia de salvaguardias, que se autolimita y que determina que se puedan aplicar por un período máximo de dos años, mientras la O.M.C. permite cuatro más cuatro, y dos adicionales para los países en desarrollo.

Señalaron que es posible, incluso considerando este Tratado y otros que Chile ha suscrito, modificar la legislación interna, con la sola excepción de un Tratado de Libre Comercio en que se hubiera acordado limitar también los derechos O.M.C., como se hizo, por ejemplo, en el T.L.C. con Canadá.

El mismo Honorable Senador señor García inquirió por la estimación que se hace del probable incremento del comercio y los principales rubros de importación y exportación favorecidos.

Los personeros del Ejecutivo respondieron que la estimación es de incrementos modestos y que no se esperan cambios significativos en los actuales flujos de comercio, que están creciendo a tasas de 3 o 4% al año. La principal posibilidad estaría dada en el sector frutícola y vitivinícola, porque Nueva Zelanda, no obstante producirlos, es también un país importador de frutas y de vino. Igual posibilidad se ofrece respecto del sector acuícola, fundamentalmente en salmones y truchas. La Cancillería evalúa que el mayor incremento debiera darse en los servicios, más que en los bienes, fundamentalmente en el área de servicios tecnológicos.

El Honorable Senador señor Novoa consultó por la denominación que se da al Tratado, el que se califica como Acuerdo de Asociación Estratégica de Asociación Económica y no como Tratado de Libre Comercio, como se ha hecho antes.

Ante su pregunta los representantes del Ejecutivo manifestaron que ello responde a que Nueva Zelanda buscó darle un carácter de cooperación más estrecha, y que trató de replicar con Chile el Acuerdo de Asociación Estratégica que tiene con Australia. Observaron que en todos los foros internacionales vinculados al comercio hay alguna actividad conjunta de los socios del Acuerdo en informe.

Ante una pregunta en ese sentido, se señaló que el memorándum de entendimiento sobre cooperación laboral constituyó un tema complejo en las negociaciones, en atención a que los países asiáticos son reticentes a que se mencionen los aspectos laborales en los T.L.C. No obstante, aseguraron, tanto en lo referente a los aspectos laborales, como en lo relativo a las materias ambientales, se comprometen dos cosas: intercambio oportuno y fluido de información y cumplimiento pleno de las legislaciones nacionales.

- Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los

miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Novoa y Ominami.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda señala lo siguiente:

"1.- El presente proyecto contiene tres elementos de naturaleza diferente y con distintos ámbitos de influencia. Así, el texto considera un acuerdo de asociación económica y sus anexos; un memorando de entendimiento sobre cooperación laboral y un acuerdo de cooperación ambiental. Para efectos del presente informe financiero, sólo se consideró el impacto del acuerdo de asociación económica, pues éste, al considerar un esquema de desgravación arancelaria, implica un efecto sobre la recaudación tributaria.

2.- En particular, el acuerdo consiste en que todos los productos que se comercien entre los países participantes gozarán, dentro del plazo máximo de 10 años, de una desgravación arancelaria completa. La única excepción a esta norma general consiste en el período de desgravación de los productos lácteos que se importen a Chile. En este caso el plazo es de 12 años. Además de esto, se pactaron medidas y compromisos relativos a la consolidación de las partidas arancelarias, la no imposición de medidas para-arancelarias que puedan afectar el comercio entre los países participantes, y la eliminación de los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los países signantes, como, asimismo, la promoción de esta medida en el ámbito multilateral.

3.- El impacto financiero del proyecto se ha estimado en términos estáticos, es decir, sin considerar cambios en las distintas variables de la economía, como Producto Interno Bruto, Importaciones, Tipo de Cambio, Inflación Externa e Inflación Interna. Tampoco se ha considerado el efecto de alguna desviación de comercio que pudiera producirse. En términos generales, puede afirmarse que un acuerdo de estas características impacta negativamente en los ingresos fiscales por la pérdida de la recaudación de los aranceles y su correspondiente IVA, por las importaciones provenientes de Nueva Zelanda y Singapur. En el caso de Brunei Darussalam, no se deduce impacto alguno por cuanto el comercio entre Chile y ese país es nulo.

4.- La pérdida fiscal, asociada a la aplicación del acuerdo para Nueva Zelanda y Singapur juntos, asciende, para el primer año y para el último año de reducción arancelaria, a US$3,3 y US$3,7 millones,

respectivamente. Las cifras están expresadas en dólares de 2006 y en situación de 2006.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hicieran las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Agricultura.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica”, incluidos sus anexos; el “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral”, incluido su anexo 1, y el “Acuerdo de Cooperación Ambiental”, ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.”.

- - -

Acordado en sesión realizada el día 19 de julio de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Ominami

Pascual (Presidente), Camilo Escalona Medina, José García Ruminot y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 2006.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos, el "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su anexo 1, y el "Acuerdo de Cooperación Ambiental", ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.
(Boletín Nº 4.047-10).

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Establecer una alianza económica y estratégica entre las partes, basada en el interés común y en la profundización de la relación entre ellas en todas las áreas de aplicación; establecer un marco para la cooperación entre las Partes, particularmente en las áreas comercial, económica, agrícola, educacional, científica y tecnológica, y aumentar las oportunidades de inversión entre las Partes.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único que aprueba el Acuerdo, el cual, a su vez, comprende 20 Capítulos y 4 anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el proyecto de acuerdo en informe debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de la República, en relación con el inciso segundo, del artículo 66, de la Carta Fundamental, en virtud de que la aplicación del anexo 12.C, "Pagos y Transferencias. Chile" incidirá, eventualmente, en las facultades que el artículo 49, Nº 2, de la ley Nº 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular por 77 votos a favor, 19 en contra y 8 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de mayo de 2006.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

a) Constitución Política de la República: artículo 5° inciso segundo y artículo 54 N° 1.

b) Acuerdo de Marrakech, que establece la O.M.C.

Valparaíso, 24 de julio de 2006.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario